Castilla-La Mancha

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

EVALUACIÓN DEL RIESGO A LA EXPOSICIÓN LABORAL AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-2) EN LA REALIZACION DE TAREAS DE INSPECCIÓN EN CENTROS AJENOS A LA JCCM POR PERSONAL VETERINARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento se elabora al objeto de evaluar el riesgo **frente a la exposición laboral al nuevo coronavirus SARS-CoV-2** durante la realización de las **tareas de inspección o asimilables del personal veterinario** de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, así como de establecer las pautas, medidas de protección y recomendaciones para el control de dicha exposición.

Este documento se elabora incardinado en la labor de asesoramiento y apoyo establecida en el artículo 4 del Decreto 21/2014, de 27/03/2014, por el que se regula el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (SPRL en adelante) así como en aplicación del artículo 16.2a) la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con el cual la evaluación de riesgos ha de ser actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo, tal es el caso de la situación generada por el nuevo coronavirus.

En consecuencia, el presente documento se emite sin perjuicio y con carácter complementario respecto de las evaluaciones de riesgos laborales y de las medidas preventivas propuestas en las correspondientes planificaciones de la actividad preventiva derivadas de dichas evaluaciones así como de los posteriores informes de control y seguimiento que, en relación con las tareas de inspección que realiza el personal veterinario de la citada Consejería, este SPRL ha remitido en su momento a los responsables de la misma. En este aspecto, debemos incidir particularmente en que, en dichos documentos preventivos, están contempladas la identificación de los riesgos inherentes a las tareas de inspección del citado personal veterinario, y particularmente el **riesgo por exposición a contaminantes biológicos**, cuyas medidas propuestas por este SPRL para su control son también adecuadas, si se aplican correctamente, para la protección frente al riesgo por exposición a coronavirus (como agente bilógico que es). En todo caso, la valoración del riesgo y las medidas propuestas en este documento están focalizadas en la prevención frente a la exposición al nuevo coranavirus.

2. REVISIÓN DEL DOCUMENTO

El contenido de este documento, particularmente la valoración del riesgo y las medidas propuestas, se revisará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.º Atendiendo a las recomendaciones y medidas de protección formuladas en cada momento por las autoridades sanitarias competentes en la materia.

2.º Cuando se produzcan cambios en las condiciones de trabajo de las actividades realizadas, tanto por modificaciones en las mismas como por la realización de actividades no contempladas en el documento; en este sentido, **los responsables de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural deberán comunicar a este SPRL, con carácter previo a su implantación, los cambios que se produzcan en las condiciones de trabajo** que se deriven del desarrollo de las actividades respecto a las informadas por dichos responsables a este SPRL.

En este aspecto es vital el análisis riguroso del contenido de este documento por parte de los responsables de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, de modo que se pueda garantizar que el contenido del mismo se ajusta a la realidad de lo realizado por los empleados públicos afectados.

3. EVALUACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DE EXPOSICIÓN

En aplicación de los criterios establecidos en el *Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2) de 8 de abril de 2020*, elaborado por el Ministerio de Sanidad, atendiendo a la naturaleza de las referidas actividades de inspección realizadas por personal veterinario así como a los mecanismos de transmisión del nuevo coronavirus SARS-CoV-2, el escenario de riesgo en el que se pueden encontrar los trabajadores y casuística objeto del presente documento y, en consecuencia, el nivel de riesgo de exposición se califica como de **exposición de bajo riesgo**.

El escenario de riesgo de exposición, y por tanto el nivel riesgo evaluado, queda así determinado **siempre que se apliquen de manera correcta todas las medidas de protección establecidas en el presente documento.**

4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Para la propuesta de medidas y recomendaciones que se recogen en este documento, se ha tenido presente como premisa fundamental el hecho de que el coronavirus SARS-CoV-2 es un virus nuevo, desconocido anteriormente en la patología humana que, **de persona a persona, se transmite por vía respiratoria a través de las gotas respiratorias** de más de 5 micras, cuando el enfermo presenta sintomatología respiratoria (tos y estornudos) y **contacto con fómites**, seguido del contacto con la mucosa de la boca, nariz u ojos.

Asimismo se han tenido en cuenta las medidas que, en relación con la exposición al referido coronavirus, a fecha de redacción del presente documento, han sido determinadas por las autoridadas sanitarias competentes.

En virtud de todo lo anterior, se propone la adopción de las siguientes pautas y medidas de protección:

- Se limitará la exposición de los trabajadores al mínimo posible. Para ello **sólo se realizarán actuaciones inspectoras cuando sea estrictamente necesario y si es posible, la visita la realizará un único trabajador**.
- Los **trabajadores que presenten sintomatología** de una posible infección respiratoria compatible con COVID-19 como tos, fiebre o sensación de falta de aire (en algunos casos también puede haber síntomas digestivos como diarrea y dolor abdominal), no deberán realizar visitas a los centros y/o lugares objeto de las tareas de inspección. Deberán comunicarlo a los responsables que correspondan de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, permanecer en su domicilio y consultar por vía telefónica a los servicios sanitarios para que se realice una valoración individualizada y se verifique la situación y así, en su caso, gestionar la Incapacidad Temporal (IT) (ver Figura 1 del Anexo).
- Los **trabajadores incluidos en los grupos vulnerables para COVID-19** así definidos por el Ministerio de Sanidad, deberán comunicarlo, de forma inmediata, al Servicio de Prevención para su valoración de acuerdo con *Procedimiento de actuación para personal de especial sensibilidad en relación con la infección por coronavirus SARS-CoV-2 de la JCCM* .
- En todo momento, se seguirán las normas de la **etiqueta respiratoria**:
  - Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
  - Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
  - Practicar buenos hábitos de higiene respiratoria.
- **Todos los trabajadores deben seguir estrictamente las medidas de protección encaminadas a controlar y reducir la transmisión del coronavirus**. Para ello, los responsables de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural pondrán a disposición de los trabajadores toda la información necesaria para la realización de sus tareas, incluido el presente documento de cuyo contenido serán informados de manera fehaciente.
- Si con motivo de la realización de las actividades de inspección fuera necesario el desplazamiento en vehículo oficial, se tendrá en cuenta lo establecido a tal efecto en el documento preventivo *Instrucciones para la prevención a la exposición laboral al nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) en el uso de vehículos oficiales por parte de empleados públicos de Administrición General de la JCCM*.
- En relación con la **programación de las actividades inspectoras** se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - En el caso en que las **actividades de inspección tengan carácter programado** y por tanto, puedan ser organizadas con antelación con los centros objeto de dichas actividades, los responsables de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural:

- Recabarán todas las medidas e instrucciones establecidas para la prevención de la exposición al coronavirus por parte del titular del centro; dicha información será canalizada a través de la preceptiva Coordinación de Actividades Empresariales determinada por el RD 171/2004, y para su implantación se recomienda la aplicación del procedimiento PCAE-JCCM de acuerdo con lo establecido en los diferentes documentos preventivos remitidos por este SPRL.
- Las instrucciones e información recabada será trasladada de forma fehaciente a los trabajadores que vayan a realizar las actividades de inspección en cada caso**.**

▪ En el caso en que las **actividades de inspección NO tengan carácter programado**, los responsables de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural darán instrucciones para que el personal inspector, previamente al acceso a las instalaciones, solicte al titular de las mismas, información sobre las medidas de prevención a adoptar.

▪ En cualquiera de los dos supuestos (actuación programada o no programada), sin perjuicio de la labor inspectora y de las medidas aquí establecidas, durante **la visita al centro los trabajdores deberán cumplir las medidas de protección encaminadas a controlar y reducir la transmisión del coronavirus establecidas por el titular del mismo.**

➢ Las tareas de inspección de las diferentes áreas, dependencias o estancias del centro se llevarán a cabo en ausencia de otras personas, y si no fuera posible, se establecerán medidas organizativas de forma que se garantice el distanciamiento interpersonal de **al menos 2 m**. En la medida de lo posible **se minimizará el contacto verbal**.

➢ Se **evitará tocar objetos y superficies** salvo que sea estrictamente necesario. Se insistirá en el lavado de manos y en las precauciones higiénicas en la forma establecida en el presente documento.

➢ Se **desaconseja la firma de recibís de actas o cualquier otro documento** para evitar contactos y manipulaciones recíprocas innecesarios. En este aspecto se priorizarán las gestiones telemáticas y en aquellos casos en que no fuera posible, el receptor de los documentos firmará con su propio bolígrafo, de forma que haya que realizar todas las operaciones y movimientos que garanticen la distancia de seguridad de 2 metros en todo momento.

➢ Una vez finalizadas las tareas de inspección es aconsejable proceder a la desinfección de los posibles equipos utilizados (cámara de fotos, teléfono móvil, carpetas, bolígrafos, etc).

➢ **Sin perjuicio de los EPI determinados en los documentos preventivos** referidos en el apartado 1 del presente documento, durante la actuación inspectora **los trabajadores deberán hacer uso de EPI frente a exposición a coronavirus**, de acuerdo con los siguientes criterios:

▪ Guantes desechables certificados UNE EN ISO 374-5:2016, **durante el transcurso de toda la actuación inspectora** (desde el inicio hasta el final de la misma).

- En aquellas situaciones en las que sea absolutamente imprescindible la presencia o ayuda de otras personas a menos de 2 metros, mascarillas quirúrgicas UNE-EN 14683:2019+AC:2019[1].
- Respecto al **uso de los EPI** aquí referidos:
  - En el caso en que, de acuerdo con la evaluación general de riesgos del puesto y tareas del personal que realiza las actuaciones inspectoras, también esté determinada protección respiratoria, se usarán aquellos equipos que proporcionen mayor protección a los trabajadores. En este sentido, de mayor a menor protección se establece el siguiente orden de utilización: 1º mascarillas autofiltrantes FFP3 149: 2001 + A1: 2009, mascarillas autofiltrantes FFP2 149: 2001 + A1: 2009, mascarillas quirúrgicas 14683:2019+AC:2019[1].
  - Los trabajadores deberán proceder al lavado de manos, en la forma indicada en el presente documento, inmediatamente antes de la puesta de los EPI e inmediatamente después de su retirada.
  - No se deberá, comer, beber y fumar con los EPI puestos.
  - Después de su retirada, los EPI desechables deben colocarse en los contenedores adecuados de desecho de acuerdo con el protocolo de limpieza o de gestión de residuos de cada centro objeto de inspección.
  - La puesta y retirada de los EPI relacionados, se hará de acuerdo con los procesos descritos en las Figura 2a y 2b, respectivamente, del Anexo.
  - Los responsables de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural deberán garantizar la entrega y disponibilidad de los EPI aquí referidos para los trabajadores, disponiendo éstos de los EPI con carácter previo a la realización de cada actuación. Asimismo garantizará la información de uso correcto de la mismos, facilitando a los trabajadores las instrucciones de su fabricante.
  - En su caso, ante la escasez de equipos de protección individual (EPI) determinada por la actual situación de crisis por COVID-19, se recomienda que los responsables de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural consulten el Anexo III del documento *Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2) de 8 de abril de 2020*, elaborado por el Ministerio de Sanidad en el que se plantean alternativas y posibles estrategias para la dotación de dichos equipos. Para su aplicación podrán contar con el asesoramiento y apoyo de este SPRL.

➢ Se llevará a cabo una correcta **higiene de manos** como **medida principal de prevención y control de la infección**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El lavado de manos se realizará con agua y jabón o con desinfectante (gel) hidroalcohólico.

[1] Las mascarillas quirúrgicas (UNE-EN 14683) son Productos Sanitario y no un Equipo de Protección Individual. No obstante son los equipos de protección pautados por el Ministerio de Sanidad

- El lavado se realizará:
  - Durante 40-60 segundos si se realiza con agua y jabón y durante 20-30 segundos si se realiza con solución hidroalcohólica.
  - Al menos, antes y después del acceso a las instalaciones objeto de la actuación inspectora.
  - Antes de la puesta y después de la retirada de los EPI.
  - Antes y después de la jornada laboral, así como en las pausas de trabajo.
- El secado de manos (en el caso de lavado con agua y jabón) se realizará mediante toalla de un solo uso (toalla desechable).
- El proceso de higiene de manos se realizará aplicando las técnicas establecidas en la Figura 3 del Anexo.

➢ Los responsables de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural deberán garantizar la entrega y disponibilidad a los trabajadores de los productos necesarios para la aplicación de las medidas de higiene aquí referidas, con carácter previo a la realización de cada actuación inspectora.

5. PLANFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.

En aplicación del artículo 16.2.b) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, las **medidas preventivas aquí propuestas serán objeto de planificación** por los responsables de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, incluyendo para cada actividad preventiva el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

En el contexto de la concretas actividades objeto del presente documento, a los efectos de su planificación en cuanto a plazos, se recomienda que las medidas preventivas propuestas estén implementadas en los términos expresados, con carácter previo a la realización de dichas actividades.

En Toledo, a 24 de abril de 2020

Elaborado por,

El Técnico Superior en PRL

VºBº

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - SERVICIO DE PREVENCIÓN

Fdo: Valentín de Mora Gómez – Lázaro
Jefe de Servicio de Riesgos Laborales

Fdo.: María Dolores Hernández Saiz
Coordinadora de Prevención y Salud Laboral

ANEXO

FIGURA 1. Datos de contacto. *Fuente: SESCAM*

2. Mascarilla

- Doble ligeramente la banda flexible de la mascarilla.
- Coloque las bandas elásticas por detrás de la cabeza, una a la altura de la nuca y la otra por la parte posterior de la cabeza.
- Acomódesela en la cara, la parte inferior por debajo del mentón y ajuste la banda flexible en el puente de la nariz.
- Verifique el ajuste de la mascarilla: Cubra con ambas manos la parte delantera, tapando la válvula y la superficie perforada.

Exhale profundamente, debe notar una presión positiva por dentro de la mascarilla. Si detecta algún escape, ajuste la posición.

Inhale profundamente, si no existe ningún escape, debe notar una presión negativa por dentro de la mascarilla; quedará pegada a su cara. Si no es así, ajuste la posición.

FIGURA 2a. Proceso de puesta de EPI. *Fuente: SESCAM*

1. Guantes

- El exterior de los guantes está contaminado.
- Quítese un guante dándole la vuelta para que quede del revés.
- Sostenga el guante que se acaba de quitar con la mano enguantada.
- Deslice los dedos de la mano sin guante por debajo del otro guante a la altura de la muñeca.
- Quítese el guante dándole la vuelta, de manera que envuelva al primero.
- Arroje los guantes al recipiente o bolsa de desechos.
- Realice la higiene de manos.

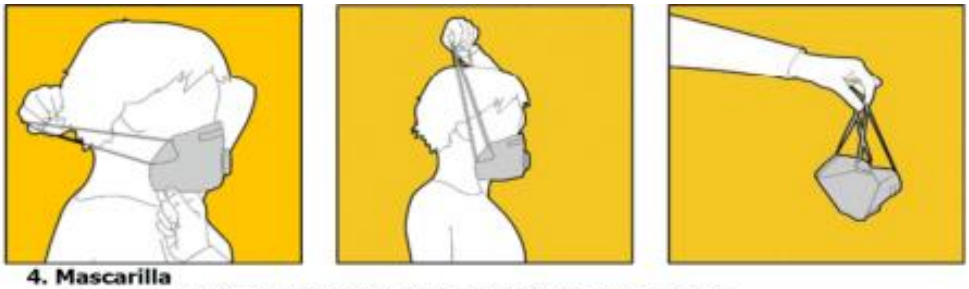

4. Mascarilla

- La parte delantera exterior está contaminada, ¡no la toque!
- Primero sujete la mascarilla por debajo del mentón a la altura del cuello, luego agarre las banda elásticas por detrás de la cabeza y, por último, quítesela deslizand las bandas por delante de la cara.
- Deposite la mascarilla en el recipiente o bolsa de desechos.

FIGURA 2b. Proceso de retirada EPI. *Fuente: SESCAM*

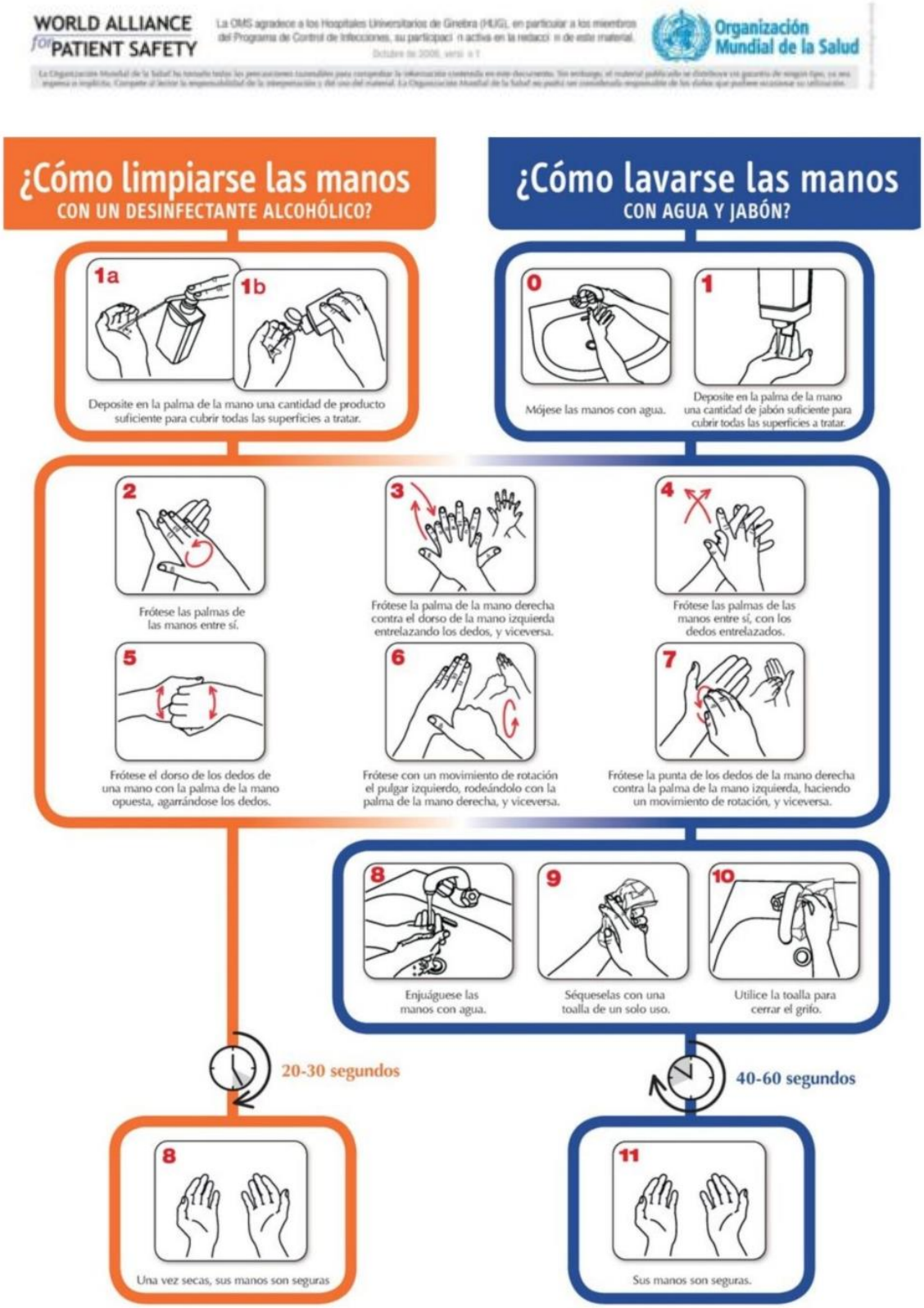

FIGURA 3. Técnicas de higiene de manos con agua y jabón y antisepsia con preparados de base alcohólica. *Fuente: Organización Mundial de la Salud.*